

CV-010-2002

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA,
GOBERNACION Y POLICIA.-**

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, cédula de identidad número 3-118-663, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo de 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado "EL MAG" y **ROGELIO RAMOS MARTINEZ**, mayor, casado, Licenciado en Administración de Negocios, vecino de Sabana Norte, cédula de identidad número 1-572-516, en mi condición de Ministro de Seguridad Pública, Gobernación y Policía, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado "EL MSP", acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

- 1- Que "EL MAG" y "EL MSP" son Instituciones Públicas integrantes del Estado Poder Central y realizan sus acciones, gestiones y prestación de servicios, en beneficio directo de la ciudadanía costarricense.
- 2- Que es necesario y conveniente como política del Estado, que las instituciones públicas unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de fines y objetivos de naturaleza pública, así como la maximización en la utilización de los recursos públicos.
- 3- Que "EL MAG" requiere contar con la prestación de servicios en materia de seguridad de sus instalaciones, bienes y equipos y demás, en sus Oficinas Centrales ubicadas en Sabana Norte, San José, las cuales comprenden un área importante de oficinas, estructuras, bodegas, áreas de parqueo de concentración de vehículos oficiales, laboratorios de investigación y otros, aunado a las situaciones de inseguridad que paulatinamente se han venido presentando en la Institución, producto de las situaciones

generadas con diversas organizaciones de productores en cuanto a sus reclamos y medidas de presión en asuntos de su interés, no contando en la actualidad con el recurso humano necesario, ni calificado en ese campo para la realización oportuna y eficiente de tales labores y la atención de las diversas situaciones que se generan, no sólo por la situación fiscal y económica de las instituciones públicas, sino también por las políticas de reducción de gastos y restricción en la creación de plazas.

- 4- Que "EL MSP" dentro del área de cobertura y cumplimiento de sus fines públicos, así como la protección del patrimonio del Estado y de seguridad en los servicios públicos, cuenta con personal capacitado y experimentado para la realización de labores y prestación de servicios como los que requiere "EL MAG", dentro del cumplimiento de sus fines y competencias, lo cual permitiría adicionalmente el cumplimiento de una rotación del servicio y el cumplimiento de rutinas diferentes que permite cumplir aspectos de naturaleza psicológica, recomendados en materia de los cuerpos policiales. Por lo cual sin demérito del cumplimiento de sus fines y objetivos legales y la prestación de sus propios servicios, resulta oportuno y factible facilitar a "EL MAG" en forma temporal, el préstamo de cuatro servidores que ejecuten dichas tareas.

Por tanto, suscribimos el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- "EL MSP" le facilita a "EL MAG" el préstamo temporal de cuatro agentes de seguridad y vigilancia, que estén de acuerdo con dicho préstamo, a los efectos de que presten sus servicios en los horarios que para estos puestos existen determinados, en las Oficinas Centrales de "EL MAG" ubicadas en Sabana Norte, San José.

SEGUNDA.- La ejecución de las labores y prestación de los servicios, la realizarán los funcionarios de "EL MSP", bajo la coordinación directa e instrucciones del Departamento de Bienes y Servicios de "EL MAG" y de la Oficialía Mayor del mismo.

TERCERA.- “EL MSP” durante la vigencia del presente Convenio continuará cubriendo a sus servidores, el pago del salario respectivo, manteniendo con éste la relación laboral y los derechos y obligaciones de naturaleza patronal. “EL MAG” cubrirá a los mismos el pago de los viáticos que se requieran para cumplir con la realización de los trabajos y de tiempo extraordinario cuando fuere necesario, así como a proporcionarles el apoyo logístico necesario, para el cabal cumplimiento de las labores.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002, rigiendo a partir del refrendo contralor y podrá prorrogarse por períodos iguales o similares, previo acuerdo de partes y suscripción del Addendum respectivo, caso contrario fenecerá con el cumplimiento del término indicado.

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dos.

RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ROGELIO RAMOS MARTINEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA, GOBERNACION Y POLICIA

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTOS**

Oficio # 4699-2002 ALC

San José, 07 de junio de 2002

Licenciado

Eduardo Zumbado Salas

Asesor Despacho Ministro

S. D.

Estimado señor:

Acuso recibo de su oficio 150-02 DA de 27 de mayo anterior, mediante el cual remite proyecto de Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el préstamo de tres agentes de seguridad.

Una vez analizado el mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- Como se ha indicado en ocasiones anteriores, debido a que los cuerpos policiales dependen del Ministerio Seguridad Pública, independientemente de que el Señor Ministro sea de ambas Carteras, se deberá eliminar "Gobernación y Policía".
- Corregir el estado civil del Señor Ministro.
- No se indica la norma que autoriza al Ministerio de Seguridad Pública a realizar este tipo de préstamos, en ese sentido debe tomarse en consideración que si bien la Ley General de Policía especifica el deber de cooperación y auxilio recíprocos, la Contraloría General de la República ha establecido que no debe descuidarse el deber de velar por el mantenimiento del orden público a nivel nacional. Al respecto, se dio un caso similar con un préstamo de funcionario policial a la Imprenta Nacional en el año 2000, en el cual el ente contralor hizo alusión a otros dictámenes suyos en que señalaba: "...el Ministerio de Seguridad Pública se encuentra obligado, por ley, a garantizar la seguridad y tranquilidad de todo el país. Sin embargo, no existe fundamento jurídico que permita dar tratos preferenciales a un sujeto determinado." (El resaltado es del original)

Complejo Policial Juan Rafael Mora Ferrer

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTOS**

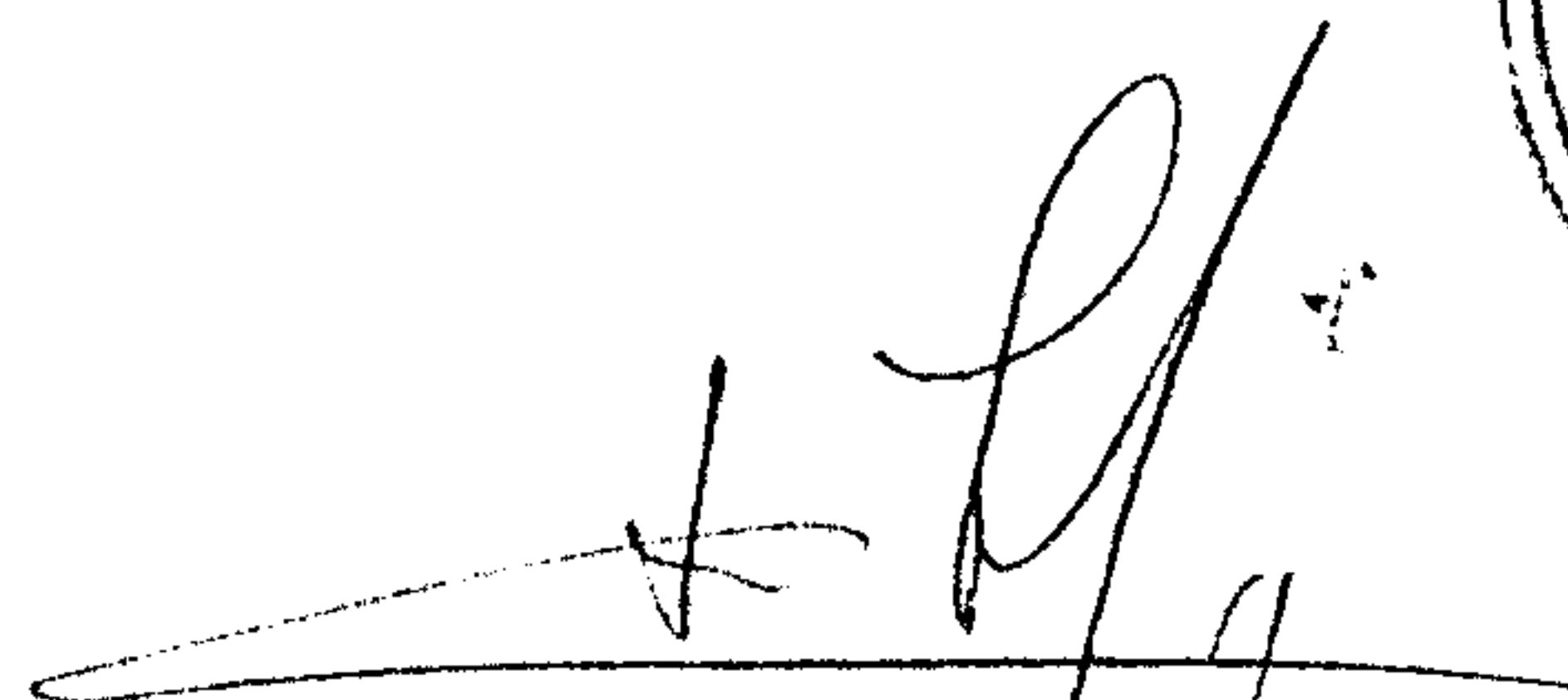
**Oficio No 4699-2002 ALC
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Página 02**

- En el texto se indica cuatro funcionarios, pero según se informó, son tres; lo anterior debe tomarse en consideración a efecto de que no se dé ningún problema por escasez de personal en el cambio de roles que pueda afectar a los funcionarios en cuanto a su jornada laboral.
- No se indica contraprestación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y si bien estas no deben ser equitativas, debería existir algún tipo de contraprestación.
- Si realmente existe interés en prorrogar el convenio, no se estima necesario que deba suscribirse un addéndum para prorrogarlo, simplemente se debe indicar cuántas veces se prorrogaría. El addéndum sería de utilidad cuando se quisiera adicionar algún aspecto de importancia al convenio o modificar las cláusulas existentes.
- Para efecto de remisión a la Contraloría General de la República, deberá formarse un expediente con todas las diligencias realizadas.

Tomando en cuenta lo anterior, específicamente el punto tercero, este Despacho estima que difícilmente la Contraloría General de la República vaya a conceder refrendo a dicho convenio.

En espera de haberlo informado, suscribe.

Atentamente,



Lic. Joaquín Soto Mora.
Director Asuntos Legales.



Fm/fov**

Complejo Policial Juan Rafael Mora Fournier